



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 16

14 MAYO 2002

Por la cual se **RECONOCE** el Calendario Académico para el Cuarto Trimestre de la Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, Sexta Promoción, a realizarse en el Primer Semestre Académico de 2002.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal j del Artículo 27 del Acuerdo No 120 de 20 de Diciembre de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico mediante Resolución No. 30 del 29 de junio del 2001 aprobó la apertura de la Sexta Promoción del Programa de Posgrado Especialización en alta Gerencia en Mercadotecnia, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo de Facultad en sesión No. 008 del 2 de mayo de 2002, aprobó las fechas para el Cuarto Trimestre, del Calendario Académico del Programa de Especialización en Alta Gerencia y Mercadotecnia, Sexta Promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que el Consejo Académico es sesión No. 09 del 14 de mayo de 2002, previa recomendación del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Reconoce el Calendario Académico para el Cuarto Trimestre de la Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, Sexta Promoción, a realizarse en el Primer Semestre Académico de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER el Calendario Académico para el Cuarto Trimestre de la Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, Sexta Promoción, a realizarse en el Primer Semestre Académico de 2002, así:

IRA

Matrículas Ordinarias 1 al 7 de mayo de 2002
 Matrículas Extraordinarias..... 7 al 10 de mayo de 2002
 Iniciación de Clases del Tercer Trimestre..... 10 de mayo de 2002
 Terminación de Clases del Tercer Trimestre..... 27 de julio de 2002

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas que no hayan cancelado a favor de la UPTC, los valores económicos de la matrícula, en las fechas aquí estipuladas, no se consideran estudiantes regulares del programa, hasta tanto no legalicen los pagos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 14 MAYO 2002


OLMEDO VARGAS HERNANDEZ
 Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
 Secretaria Consejo Académico

Cecilia D.

COPIA